



II.—ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio: Siderometalúrgicas (Industrias)

Expediente: 47/01/0007/2011

Código de Convenio número 47000455011981

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para el sector de la Siderometalurgia de Valladolid y provincia con efectos de 1 de enero de 2011 (código 47000455011981)

Visto el acuerdo relativo a la Revisión Salarial para el año 2011 que afecta al CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LA SIDEROMETALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA, (Código 47000455011981) suscrito el día 26 de enero de 2011, de una parte por el representante de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA, y por otra parte, por representantes U.G.T. y CC.OO., con fecha de entrada en este Organismo el día 4 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio (BOCYL de 3 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.—Inscribir dicha Revisión Salarial para el año 2011 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositara un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 8 de febrero de 2011.—La Jefe de Oficina Territorial de Trabajo, Carolina Quintana Ordóñez.



ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA AÑO 2010

En Valladolid, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de enero del dos mil once, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, se reúnen los señores que a continuación se relacionan en la representación que consta:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL.

Por la Asociación Empresarial Metalúrgica de Valladolid y provincia: Don Pedro del Olmo González.

REPRESENTACIÓN SINDICAL.

POR UGT: Don Atanasio Casado Seoane.

POR CC.OO.: Valentín Cañibano Fernández.

Abierta la sesión se da lectura al texto del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Valladolid y provincia del año 2010, y constatado que se ha producido una desviación al alza del 2,2 por 100 entre el incremento pactado en convenio, que fue del 0,8 por 100, y el IPC real a 31-12-2010, que ha sido del 3 por 100:

UNÁNIMEMENTE ACUERDAN

Primero.—Tablas Salariales.—Adjuntar a la presente acta las nuevas tablas salariales con efectos de 1 de enero del año 2011, calculadas en los términos establecidos en el artículo 18 de señalado Convenio.

Fijando el valor de las horas extraordinarias en la cuantía, igualmente, establecida en señaladas tablas salariales.

Segundo.—Plus de Turnicidad.—El artículo 24 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el Plus de Turnicidad en 30,87 euros mensuales.

Tercero.—Trabajos ordinarios en domingos y festivos.—El artículo 25 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el incremento de la retribución por trabajos ordinarios en domingos y fiestas en la cantidad de 21,61 euros.

Cuarto.—Dietas.—El artículo 29 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la dieta entera en 49,66 euros y la media dieta en la cantidad 14,35 euros.

Quinto.—Desplazamientos.—El artículo 30 del Convenio queda modificada en el sentido de fijar el desplazamiento en 0,30 euros/kilómetro.

Sexto.—Ayuda empresarial.—El artículo 50 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la cantidad única al año de 26,82 euros, a abonar a los trabajadores que acrediten haber suscrito una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice un capital mínimo en el año 2011 de 18.026,96 euros para los riesgos de muerte y de 27.040,46 euros para los de invalidez absoluta.

Séptimo.—Entrada en vigor.—La presente revisión del Convenio tiene efectos desde el uno de enero del dos mil once.

Se adjunta a la presente acta como anexo las tablas salariales debidamente suscrito por los designados más arriba, a fin de proceder al registro y publicación de la presente actualización.



TABLA SALARIAL AÑO 2010 REVISADA CON EFECTOS 01.01.2011

CATEGORIA	S.BASE	P.CONV	S.TOTAL	S.ANUAL	H.EXTRA
TECNICOS					
Ingeniero	713,68	1.109,03	1.822,71	25.517,94	17,90
Peritos y Ayudantes	699,43	879,10	1.578,53	22.099,42	15,47
Graduados Sociales	682,92	778,81	1.461,73	20.464,22	14,36
Maestros Industriales	675,49	712,57	1.388,06	19.432,84	13,66
OFICINA TECNICA					
Delineante Projectista	679,45	782,28	1.461,73	20.464,22	14,36
Delineante de Primera	669,47	649,65	1.319,12	18.467,68	12,96
Delineante de Segunda	663,61	517,53	1.181,14	16.535,96	11,60
Calcador	656,14	440,01	1.096,15	15.346,10	10,79
Reproductor	656,14	427,03	1.083,17	15.164,38	10,64
Auxiliar	656,27	438,58	1.094,85	15.327,90	10,75
OFICINA TECN. TALLER					
Jefe de Taller	682,92	845,49	1.528,41	21.397,74	15,01
Contra maestre	671,07	688,65	1.359,72	19.036,08	13,37
Maestro de Primera	670,08	689,34	1.359,42	19.031,88	13,33
Maestro de Segunda	668,96	636,29	1.305,25	18.273,50	12,81
Encargado	669,47	637,86	1.307,33	18.302,62	12,85
Auxiliar	656,27	438,58	1.094,85	15.327,90	10,75
OFICINA ADM.TVA.					
Jefe de Primera	694,19	889,38	1.583,57	22.169,98	15,53
Jefe de Segunda	677,73	779,03	1.456,76	20.394,64	14,29
Oficial de Primera	669,47	637,86	1.307,33	18.302,62	12,85
Oficial de Segunda	664,47	517,03	1.181,50	16.541,00	11,60
Auxiliar	656,14	438,73	1.094,87	15.328,18	10,75
ASPIRANTES Y BOTONES EN TODAS SECCIONES					
Menores de 18 años	648,23	63,41	711,64	9.962,96	
SUBALTERNOS					
Listero	661,04	461,67	1.122,71	15.717,94	11,01
Almacenero	655,96	424,22	1.080,18	15.122,52	10,64
Ordenanza	651,41	422,35	1.073,76	15.032,64	10,53
Portero	651,41	422,35	1.073,76	15.032,64	10,53
Vigilante	651,93	425,75	1.077,68	15.087,52	10,60
Telefonista	651,31	368,82	1.020,13	14.281,82	10,01
PERSONAL REMUNERACION DIARIA					
Oficial primera	22,04	17,90	39,94	16.974,50	11,90
Oficial segunda	21,94	16,51	38,45	16.341,25	11,48
Oficial tercera	21,85	15,10	36,95	15.703,75	11,01
Especialista	21,82	14,29	36,11	15.346,75	10,79
Peón	21,71	13,73	35,44	15.062,00	10,60
Ayte. menor 18 años	21,61		21,61	9.184,25	
Chófer de camión	22,04	17,90	39,94	16.974,50	11,90
Chófer de turismo	21,94	16,51	38,45	16.341,25	11,48
Chófer de motocarro	21,85	15,10	36,95	15.703,75	11,01



TABLA SALARIAL AÑO 2010 REVISADA CON EFECTOS 01.01.2011

GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	CATEGORIA	SALARIO	PLUS	SALARIO	SALARIO	HORA
		PROFESIONAL	BASE	CONVENIO	TOTAL	ANUAL	EXTRA
1	Técnicos	Ingenieros y Licenciados	713,68	1.109,03	1.822,71/mes	25.517,94	17,90
2	Técnicos	Peritos y Ayudantes	699,43	879,10	1.578,53/mes	22.099,42	15,47
		Graduados Sociales	682,92	778,81	1.461,73/mes	20.464,22	14,36
	Empleados	Jefe 1ª Administrativo	694,19	889,38	1.583,57/mes	22.169,98	15,53
	Operarios	Jefe taller (F.Cualificada)	682,92	845,49	1.528,41/mes	21.397,74	15,01
3	Técnicos	Delineante Proyectista	679,45	782,28	1.461,73/mes	20.464,22	14,36
	Empleados	Jefe 2ª Administrativo	677,73	779,03	1.456,76/mes	20.394,64	14,29
	Operarios	Maestro Industrial	675,49	712,57	1.388,06/mes	19.432,84	13,66
		Contramaestre	671,07	688,65	1.359,72/mes	19.036,08	13,37
		Maestro de 1ª	670,08	689,34	1.359,42/mes	19.031,88	13,33
4	Empleados	Delineante de 1ª	669,47	649,65	1.319,12/mes	18.467,68	12,96
	Operarios	Maestro de 2ª	668,96	636,29	1.305,25/mes	18.273,50	12,81
		Encargado	669,47	637,86	1.307,33/mes	18.302,62	12,85
5A	Empleados	Oficial de 1ª Administrativo	669,47	637,86	1.307,33/mes	18.302,62	12,85
	Operarios	Oficial de 1ª	22,04	17,90	39,94/dia	16.974,50	11,90
		Chófer de Camión	22,04	17,90	39,94/dia	16.974,50	11,90
5B	Empleados	Delineante de 2ª	663,61	517,53	1.181,14/mes	16.535,96	11,60
		Oficial de 2ª Administrativo	664,47	517,03	1.181,50/mes	16.541,00	11,60
	Operarios	Oficial de 2ª	21,94	16,51	38,45/dia	16.341,25	11,48
		Chófer de Turismo	21,94	16,51	38,45/dia	16.341,25	11,48
6A	Operarios	Oficial de 3ª	21,85	15,10	36,95/dia	15.703,75	11,01
		Conductor de Máquina	21,85	15,10	36,95/día	15.703,75	11,01
6B	Empleados	Auxiliar Oficina Técnica	656,27	438,58	1.094,85/mes	15.327,90	10,75
		Auxiliar Administrativo	656,14	438,73	1.094,87/mes	15.328,18	10,75
		Almacenero	655,96	424,22	1.080,18/mes	15.122,52	10,64
	Operarios	Especialista	21,82	14,29	36,11/dia	15.346,75	10,79
7	Empleados	Ordenanza	651,41	422,35	1.073,76/mes	15.032,64	10,53
		Portero	651,41	422,35	1.073,76/mes	15.032,64	10,53
	Operarios	Peón	21,71	13,73	35,44/dia	15.062,00	10,60
8	Empleados	Aspirante menor 18 años	648,23	63,41	711,64/mes	9.962,96	-
	Operarios	Ayudante menor 18 años	21,61	-	21,61/dia	9.184,25	-

cve-BOPVA-A-2011-01351